



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Directiva MATAFUEGOS

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2017-532-DGA y el Expediente Electrónico EX-2018-10240-JUS-DGA; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de matafuegos; y relevamiento, provisión e instalación de chapas balizas, soportes, fijaciones y toda la cartelería y señalización necesaria requerida según las normativas vigentes, para todos los puestos en que los elementos mencionados se encuentren defectuosos, dañados o faltantes para el edificio sede del Tribunal, el «Anexo Diagonal» y los vehículos oficiales; según el detalle y las características descritas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación y la reserva preventiva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 1.4.3.3.3, por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 57,000.-), como se aprecia en los informes IF-2018-10318-DGA, IF-2018-11425-DGA e IF-2018-11426-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2017-532-DGA y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizado en el presente procedimiento (NO-2018-10432-DGA).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus respectivos dictámenes, registrados como DT-2018-11236-AJURÍDICA y DT-2018-11301-ACG respectivamente. Sus observaciones fueron oportunamente atendidas por las áreas Contaduría y Obras y Mantenimiento y la intervención de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

En razón del monto estimado, corresponde utilizar el procedimiento de contratación menor establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095, texto consolidado por la ley n° 5666. Asimismo, y según lo determinado por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe estimado para esta contratación se encuentra dentro de las competencias otorgadas al suscripto.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-06/2018, destinada a la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo del sistema de matafuegos y relevamiento, provisión e instalación de chapas balizas, soportes, fijaciones y toda la cartelería y señalización necesaria requerida según las normativas vigentes, para todos los puestos en que los elementos mencionados se encuentren defectuosos, dañados o faltantes para el edificio sede del Tribunal y en el «Anexo Diagonal» y vehículos oficiales; con un presupuesto de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 57,000.-); en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 5666) y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente como anexos I y II.
3. **Fijar** la fecha de apertura de sobres para el día 4 de febrero de 2019, a las 14:00hs.
4. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Dr. Roque Adolfo Pannunzio

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**Bases del llamado**

1. **Objeto del llamado:** Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo del sistema de matafuegos y relevamiento, provisión e instalación de chapas balizas, soportes, fijaciones y toda la cartelería y señalización necesaria requerida según las normativas vigentes, para todos los puestos en que los elementos mencionados se encuentren defectuosos, dañados o faltantes para el edificio Sede del TSJ (Cerrito 760), edificio Anexo (Av. Roque Sáenz Peña 788 pisos 9 y 10) y vehículos oficiales, según el detalle y las características descriptas en el Anexo IV (Pliego de Especificaciones Técnicas).

RENG.	ITEMS	CANT.	DESCRIPCION	Plazos
1	1.1	4 visitas trimestrales	Servicio de mantenimiento preventivo del sistema de matafuegos según lo detallado en la planilla N° 1 de las especificaciones técnicas del Anexo II	Anual
2	2.1	95	Provisión e instalación Chapas/balizas para los ítems 1 al 9 de la planilla n° 1 del Anexo II	Deberá realizarse la tarea de provisión e instalación en la primera visita y por única vez
	2.2	25	Provisión e instalación Soportes/fijaciones para los ítems 1 al 9 de la planilla n° 1 del Anexo II	
	2.3	95	Provisión e instalación de cartelería y señalización para cada una de las estaciones fijas de extensión descriptas en los ítems 1 al 9 de la planilla n° 1 del Anexo II	

2. **Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las condiciones particulares y las especificaciones técnicas.

Sólo se admitirán ofertas correspondientes a la totalidad de los servicios/bienes requeridos en cada Renglón. Las Ofertas deberán expresarse por el Renglón, en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, ni ofertas por parte del renglón.

Cada oferente deberá consignar el precio unitario y el total por cada ítem y renglón que se encuentran descriptos en la planilla consignada en el numeral 1 del Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, **estando incluido en los precios** todos los costos conexos relativos al servicio.

3. **Iniciación y Duración del Servicio/Pazo de entrega:**

- i. Para el renglón N°1, el servicio se iniciará con la suscripción de la orden de provisión. El plazo de duración del contrato es de doce (12) meses.
- ii. Para el renglón N°2: el plazo de entrega deberá realizarse en la primera visita y por única vez

4. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Garantía: En razón del monto estimado, no es necesario presentar garantía de mantenimiento de la oferta ni del cumplimiento del contrato.

6. Constancia de Visita. Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones de los edificios, a fin de imponerse de las características que hacen a la contratación. Esta visita deberá gestionarse ante el Área de Obras y Mantenimiento, al teléfono 4370-8500 interno 1011/1012 o por correo electrónico a: obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar

Como constancia de haber cumplido con este requerimiento, el área entregará un “Certificado de visita” que deberá ser agregado en el sobre de presentación de la oferta

7. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el momento de la preadjudicación es condición que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

8. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

9. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que

determine la reglamentación.”

10. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

11. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global a un único oferente para la totalidad de los renglones, cuya oferta se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego y resulte ser globalmente la más conveniente.

12. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

13. Fiscalización general de la prestación: El área de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

14. Seguros – Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo n° 24.557, sus modificaciones, leyes complementarias y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio, caso contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el Apéndice I.

15. Nómina de personal: Previo a dar comienzo a la prestación el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

16. Flete y descarga: El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario. A efectos de llevar a cabo estas operaciones, el proveedor podrá utilizar la dársena especial ubicada en el edificio sede del Tribunal. Para las operaciones previstas en el edificio Anexo Diagonal, el proveedor podrá utilizar las cocheras sitas en Av. Roque Sáenz Peña 788 previa coordinación con el área de Obras y Mantenimiento para su uso.

17. Forma de Pago:

(i) Renglón N° 1: Se efectivizará trimestralmente una vez concluidos los trabajos definidos en la SECCION 3, Tareas a realizar del Anexo II (Especificaciones Técnicas), dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

(ii) Renglón 2: Se efectivizará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

18. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00

19. Revocación de procedimiento: : El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 84 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 5666).

20. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 124 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 5666.

21. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 128 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley 5666 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

22. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a. Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b. Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c. Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 129 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 5666).

23 Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 texto consolidado ley 5666 y decreto reglamentario 326/2017).

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GENERALES Y PARTICULARES

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES”

SECCIÓN 1: GENERALIDADES

1. Objeto

- Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Matafuegos (Planilla 1), según lo estipulado en la SECCIÓN 3: TAREAS A REALIZAR, del edificio Sede del TSJ sito en Cerrito 760,

el edificio Anexo sito en Av. Roque Sáenz Peña 788 pisos 9 y 10 y los vehículos oficiales;

- Provisión e instalación de 95 (noventa y cinco) chapas balizas, 25 (veinticinco) soportes/fijaciones y toda la cartelería y señalización requerida según las normativas vigentes para los elementos detallados en la Planilla 1.

1. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar según los elementos detallados en la Planilla 1 y las tareas descriptas en la SECCIÓN 3: TAREAS A REALIZAR, el mantenimiento preventivo de los extintores en los dos edificios y los vehículos oficiales del TSJ según la periodicidad de las visitas estipuladas en las normativas vigentes y previa coordinación con el Área de Obras y Mantenimiento.

PLANILLA 1: Sistema de Matafuegos

Item	Cant.	Edificio Sede Cerrito	Edificio Anexo Diagonal	Vehículos oficiales	Descripción y detalle
1	11	11	0	0	Matafuegos de anhídrido carbónico de 5 kg de capacidad
2	1	1	0	0	Matafuegos a base de HCFC 123 de 10 kg de capacidad
3	34	32	2	0	Matafuegos a base de agua vaporizada de 10 kg de capacidad
4	42	36	6	0	Matafuegos a base de polvo ABC b/presión 5 kg de capacidad
5	3	3	0	0	Matafuegos a base de HCFC 123 de 5 kg de capacidad
6	1	1	0	0	Matafuegos a base de anhídrido carbónico de 3,5 kg de capacidad
7	1	1	0	0	Matafuego a base de halo-clean de 5 kg de capacidad
8	1	1	0	0	Cilindro especial de extinción automática de incendios para la sala de servidores instalado en el piso 7 del edificio sede
9	1	0	1	0	Cilindro especial de extinción automática de incendios para la sala de servidores del edificio Anexo diagonal piso 9
10	7	0	0	7	Matafuegos polvo ABC de 1 kg de capacidad
TOTAL	102				

La provisión e instalación de chapas balizas, soportes, fijaciones, cartelería y señalización requerida según las normativas vigentes, para los elementos detallados en la Planilla 1, se realizará en la primera visita y por única vez.

Chapas balizas: Material: poliestireno de alto impacto / Medidas: 23cm x 80cm / Espesor: 0,6mm / Diseño: según normativa para cada tipo de extintor.

Señalética: Material: alto impacto / Medidas: 22cm x 28cm / Espesor: 0,8mm / Diseño: según normativa, fotoluminiscente.

Soporte: Material: chapa galvanizada / Medidas: de acuerdo a cada tipo de extintor y su ubicación / Espesor: 2mm.

1. Normativa vigente

El Contratista tendrá en cuenta, en la totalidad de la ejecución del servicio citado, que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna. Cumplirá con lo estipulado en las normativas vigentes y todas aquellas normas complementarias y/o modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del presente contrato.

Los Oferentes deberán presentar, junto con la oferta, la inscripción actualizada en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Matafuegos, dependiente de la AGC, Ordenanza N°40.473, Decreto Reglamentario N° 3793/85 y sus normas complementarias y modificatorias.

Las tarjetas identificatorias con que cuente cada equipo serán las emitidas por la AGC de acuerdo con la Resolución N°32/GCABA/AGC/15.

1. Notificaciones

1. Orden de servicio

Al finalizar la visita de mantenimiento se confeccionará una orden de servicio, por duplicado, firmada por el Contratista y por personal del área de Obras y mantenimiento, en donde constarán las tareas realizadas, la fecha y el personal que las realizó. El original quedará en poder del Área de Obras y Mantenimiento y el duplicado será para el Contratista.

1. Libro de Comunicaciones

El Contratista deberá proveer al Tribunal de 1 (un) cuaderno de 48 hojas rayadas foliadas por duplicado a modo de "Libro de Comunicaciones", el que deberá ser iniciado por el Área de Obras y Mantenimiento y el Contratista habilitando su uso, al momento de inicio de la prestación. En él se transcribirán los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones por parte de ambos, sirviendo como fiel documentación de la gestión. El libro quedará en el ámbito del Tribunal durante la totalidad de la contratación y será renovado por el Contratista cuando se utilice la penúltima hoja del mismo.

1.5. Informe Anual

El Contratista deberá presentar, junto con la factura del mes 11 (once) de prestación del servicio, un informe de diagnóstico del estado en que quedan los matafuegos y sus complementos.

SECCIÓN 2: CRONOGRAMA DE VISITAS

2.1 Visitas programadas

Se coordinarán vía correo electrónico con el Área de Obras y Mantenimiento las fechas y horarios de las visitas programadas.

2.2 Visitas fuera de programa

Si se produjera una falla, despresurización o descarga en algún equipo, el Contratista concurrirá a subsanarla dentro de las 24hs de recibida la solicitud. Estas visitas serán sin cargo adicional, excepto en los casos que deban realizarse reparaciones por desperfectos no contempladas en este pliego, las que deberán acreditarse previamente con un informe técnico.

SECCION 3: TAREAS A REALIZAR

El siguiente listado de tareas es referencial. Los Oferentes deberán tener en cuenta en sus ofertas, todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato:

- Control del estado general de los matafuegos, cilindro, rosca, válvula, manómetro, manguera, boquilla (trimestral)
- Pruebas hidráulicas (trimestral)
- Control de presurización (trimestral)
- Cambio de etiquetas IRAM (trimestral)
- Cambio de tarjetas GCBA con código QR (anual)

SECCIÓN 4: RETIRO DE ELEMENTOS

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento para su reparación o reemplazo, se deberá dejar debidamente asentado en el Libro de Comunicaciones. Además el Contratista deberá dejar un remito, que será firmado por él y por personal del Área de Obras y Mantenimiento, en donde consten fecha, identificación del elemento y del personal que lo retira.

El acarreo del elemento a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo plenamente responsable por su destrucción parcial o total, pérdida del mismo o los deterioros que se produjeran como consecuencia de su propia negligencia, hechos de terceros, causas de fuerza mayor o fortuita, obligándose a reemplazar en cualquiera de los casos el elemento por otro nuevo, sin uso, y de iguales características técnicas.

Siempre que se retire un extintor se deberá dejar en su lugar uno de repuesto.

Se dará cumplimiento a la Acordada 1/2018, Anexo I, Reglamento de Administración de Bienes del TSJ.

SECCIÓN 5: CONSULTAS

Todas las consultas técnicas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas durante la etapa de cotización, deberán ser remitidas a obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar.

Formularios tipo

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*Nombre del ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART*...) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO*...), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART*...) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.